



CARRETERA DE PALAZUELOS, Nº6, 40004 SEGOVIA

**COOP. DE ENSEÑANZA "ALCÁZAR DE SEGOVIA"**  
**CENTRO BILINGÜE INFANTIL-PRIMARIA-SECUNDARIA**

Tel./Fax.: 921 42 49 11 e-mail: [colegioalcazar@telefonica.net](mailto:colegioalcazar@telefonica.net)  
Web: [www.colegiocooperativaalcazar.es](http://www.colegiocooperativaalcazar.es)

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR – NORMAS DE CONVIVENCIA - ESO – CURSO 2017/18**

*DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación de las familias en el proceso educativo y las modificaciones de 13 de junio de 2014 publicadas en BOCyL, Decreto 23/2014, de 12 de junio.*

La vida en el Centro lleva consigo unos derechos e impone a su vez unos deberes y obligaciones a todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Para lograr y poder disfrutar de una buena convivencia creemos que es imprescindible que toda la Comunidad Escolar del Colegio Cooperativa de Enseñanza Alcázar de Segovia cumpla las normas de funcionamiento siguientes:

- La puerta de acceso al edificio se abrirá a las 8:20 horas y se cerrará a las 8:35 horas. El alumno que llegue tarde será anotado en el Control de retrasos por el profesor y esto supondrá una falta leve y será advertido con una amonestación verbal. Los retrasos superiores a 5 minutos serán computados como faltas de asistencia no justificadas. Su acumulación será comunicada a los padres y considerada una falta grave que dará lugar a la correspondiente amonestación escrita pudiendo tomar la Jefatura de Estudios otras medidas que considere oportunas (privación de recreos, realización de trabajos y expulsión).
- La asistencia a clase es **obligatoria** para los alumnos de todos los cursos, incluida la hora de tutoría. La reiteración en la falta de asistencia supone la pérdida de la evaluación continua en una o más asignaturas. En caso de no justificar las faltas de asistencia esta situación será comunicada a los padres y el centro remitirá un **informe de absentismo escolar** a la Dirección Provincial de Educación.
- Las faltas de asistencia se justificarán en un plazo de dos días desde su incorporación al Centro, mediante el impreso que el alumno tiene y que puede descargarse desde la página web del colegio. Vendrán firmadas por uno de los padres o tutor legal y serán presentadas al tutor, éste decidirá sobre la justificación de la falta y la comunicará al resto de los profesores. Cuando la falta de asistencia afecte a un examen, es obligatorio aportar un documento oficial que justifique la inasistencia (justificante médico, jurídico, administrativo...).
- Los alumnos que sean amonestados por escrito deben **presentar la amonestación al tutor firmada** por sus padres en un plazo de dos días.
- No se permitirá la salida de alumnos durante toda la jornada lectiva sin la autorización del tutor y enterada la Jefatura de Estudios. Durante los períodos de recreo sólo podrán salir del Centro los alumnos de 3º y 4º curso de ESO que tengan la **autorización familiar**. En caso de que algunos alumnos salieran del Centro sin permiso, serían amonestados por escrito y si persistieran en su actitud conllevaría una falta grave que supondría la expulsión.
- Durante el periodo de recreo los alumnos deben abandonar las aulas. El tutor designará a un alumno que se encargue de cerrar la puerta una vez que el aula quede vacía.
- Si un alumno necesita abandonar el Centro antes de la finalización del horario escolar y lo sabe con anterioridad, será imprescindible la presentación de una autorización escrita de sus padres o tutores en la que se expliquen los motivos.

- Los alumnos llegarán con **puntualidad** a todas las clases siempre que vengan de otra aula o del recreo. Desde que llega el profesor, los alumnos deben ocupar con rapidez y en silencio los lugares asignados por el tutor y mantener dicho silencio, de manera rigurosa, durante el desarrollo de la clase. Mantener la clase limpia y **permanecer en orden y en silencio** es imprescindible para el trabajo de profesores y alumnos. En caso de que cualquiera de estas conductas no sea la descrita y sea observada por algún profesor, éste realizará la amonestación verbal y la corrección de la misma con la privación de recreo, limpieza de clase, permanencia de pie durante la clase, copia de las normas de convivencia...

- Durante los periodos entre clases los alumnos **permanecerán en sus aulas**, para facilitar el tránsito de profesores y alumnos que necesariamente deban cambiar de aula. Al finalizar la última clase, el aula debe quedar limpia y en orden, con los asientos colocados sobre las mesas, las ventanas cerradas y las luces apagadas. Si esto no se cumple, al día siguiente todo el grupo realizará estas actividades no sólo en su clase sino en todas las que forman parte de su ciclo.

- En lo referente a **la participación en las actividades complementarias y extraescolares** realizadas dentro o fuera del Centro, el equipo de profesores de Secundaria se reservará el derecho de exclusión de aquellos alumnos cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en las actividades extraescolares y /o haya mostrado falta de interés o una actitud negativa en el Centro. Los alumnos que asistan a estas actividades adoptarán el mismo comportamiento que el exigido en clase. El incumplimiento de esta norma, particularmente cuando la actividad se realice fuera del Centro, será considerado como falta grave e influirá en su participación en las actividades que se realicen con posterioridad.

- Cada alumno está obligado a traer los **materiales necesarios** para trabajar en cada asignatura, a adoptar una postura adecuada y activa, y a disponer sobre la mesa, desde el principio, el material de trabajo necesario para poder seguir las explicaciones del profesor o realizar las tareas que le propongan. Los alumnos deben realizar los trabajos encomendados. El incumplimiento de estas tareas, así como una actitud pasiva o indolente, no son sólo merecedores de una mala calificación, sino que constituyen también una falta grave de comportamiento y la medida correctora que se aplicará tras la correspondiente amonestación escrita consistirá en la realización de algún trabajo separado del resto del grupo.

- El aula, la pizarra, los tabloneros de anuncios y las mesas de trabajo deben permanecer **limpios** y ser **cuidados** por los alumnos. Los alumnos que provoquen deterioros intencionadamente o por un mal uso de los materiales escolares del Centro o de otros compañeros, además de que les supondrá una falta disciplinaria, correrán con los gastos de su arreglo o reposición. Si no se averiguase quién es el autor, el coste de la reparación se repartirá entre todo el grupo, pasillo o planta donde se haya producido el desperfecto.

- Los alumnos deben **respetar a todas las personas que trabajan y estudian en el Centro**. La agresión física o moral contra algún miembro de la comunidad educativa o la discriminación por cualquiera de los siguientes motivos: lugar de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones morales, políticas o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales será considerada una falta grave y se penalizará con una amonestación por escrito y con la suspensión del derecho de asistencia al Centro. Esta corrección no superará los tres días y durante este periodo el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que los profesores de su grupo determinen.

- El Centro no puede responsabilizarse de los objetos personales de cada alumno. Se recomienda encarecidamente **no traer objetos de valor** que no sean necesarios para la actividad académica (teléfonos móviles, reproductores de música, alarmas sonoras, cámaras fotográficas, y otros objetos que perturben el curso normal de las clases) en prevención de pérdidas no deseadas. En caso de utilización de estos objetos durante las clases el profesor le amonestará verbalmente y lo incautará durante una semana. En caso de que esta actitud persista el tutor avisará a los padres para que pasen a recogerlo e informarles de la falta de disciplina correspondiente.

- Los alumnos deben **vestir de una forma adecuada** a la finalidad con la que vienen a un centro de formación y cultura. No se permitirá el uso de gorras, pañuelos en la frente o similares o de prendas que atenten contra los valores cívicos y constitucionales. El rostro del alumno debe estar absolutamente visible en su totalidad.

Será obligatorio el uso del chándal oficial (pantalón y polo) para las clases de educación física y las salidas del Centro en las que así se indique.

- El consumo de alimentos y de bebidas no alcohólicas solo está permitido en los patios durante los periodos no lectivos. Por lo tanto, queda prohibido consumir bebidas, comer alimentos o mascar chicles en las demás dependencias del Centro.

- De acuerdo con la legislación vigente, está **prohibido fumar (incluido el cigarro electrónico) y beber alcohol** en todas las dependencias del Centro comprendidas dentro del recinto que limitan las verjas exteriores. Del mismo modo, están vetados el juego con dinero y juegos de cartas y azar.

- Está **prohibida la entrada de personas ajenas al Centro**. Nadie deberá facilitar la entrada a dichas personas si no media autorización expresa.

- No se permitirá la **grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones** cometidas en el Centro escolar o por personas vinculadas al Centro. (Art. 48.b). Dicha difusión será considerada falta muy grave y apertura de expediente.

- No se permitirá la utilización de las **redes sociales** para provocar situaciones de acoso y violencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. (Art. 48.b). Su utilización con ese fin significará la amonestación por escrito, eliminación de todos los contenidos ofensivos, petición de disculpas públicas o privadas a los afectados y comunicación a los padres.

- No se permitirá la **suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos**. (Art. 48.c). El incumplimiento de esta norma será considerada como falta muy grave y la reiteración conllevará apertura de expediente académico.

COMPORTAMIENTO	TIPO DE FALTA	MEDIDAS INMEDIATAS	MEDIDAS POSTERIORES
Falta de puntualidad. (art. 37.1.c)	Leve	El profesor determinará la medida a adoptar en proporción al retraso.	A partir de la 3ª falta en una misma asignatura o, en general, el 9º retraso, amonestación por escrito.
Falta de asistencia no justificada. (art. 37.1.c)	Leve	Comunicación a los padres.	A partir de la 3ª falta en una misma asignatura, amonestación por escrito, y, en general, la 15ª falta sumando todas las asignaturas se considerará falta muy grave y se procederá a la apertura de expediente.
Salir del centro en horario escolar sin permiso del tutor o director. (art. 37.1.h)	Grave	Comunicación inmediata a los padres y amonestación por escrito.	Si se reitera: falta muy grave y apertura de expediente.
Si sube o baja corriendo por los pasillos. (art. 37.1.h)	Leve	Repetir la acción de forma correcta las veces necesarias.	Copiar las normas de convivencia. Si persiste: falta grave y amonestación.
Entrar en clase de forma inadecuada y/o alterando el orden. (art. 37.1.h)	Leve	Repetir la acción de forma correcta las veces necesarias.	Copiar las normas de convivencia. Si persiste: falta grave y amonestación.

La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas en el Centro escolar o por personas vinculadas al Centro. (art. 48.b)	Muy grave	Amonestación por escrito. Eliminación de todos los contenidos ofensivos. Petición de disculpas públicas o privadas a los afectados. Comunicación a los padres.	A la segunda ocasión: apertura de expediente sin posibilidad de acuerdo reeducativo.
La utilización de las redes sociales para provocar situaciones de acoso y violencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 48.b)	Muy grave	Amonestación por escrito. Eliminación de todos los contenidos ofensivos. Petición de disculpas públicas o privadas a los afectados. Comunicación a los padres.	A la segunda ocasión: apertura de expediente sin posibilidad de acuerdo reeducativo.
Si falta el respeto o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 48.a)	Muy grave	Amonestación por escrito. Petición de disculpas públicas o privadas.	A la segunda ocasión: apertura de expediente sin posibilidad de acuerdo reeducativo.

No acatar las órdenes del profesor. (art. 48.a)	Leve	El profesor decidirá la media correctora.	A la segunda ocasión: falta grave y amonestación.
Hacer gestos o gesticulaciones jocosas en clase. (art. 37.1.e)	Leve	El profesor decidirá la media correctora.	A la segunda ocasión: falta grave y amonestación.
Enfrentarse a los compañeros, discutir e insultar. (art. 37.1.b)	Leve	Amonestación por escrito. Petición de disculpas públicas o privadas.	A la tercera ocasión: falta grave y amonestación.
Pelearse con un compañero. (art. 48.a)	Grave	Amonestación por escrito. Petición de disculpas públicas o privadas.	A la tercera ocasión: falta muy grave y apertura de expediente.
Realizar comentarios negativos sobre los compañeros. (art. 37.1.b)	Leve	Petición de disculpas públicas o privadas.	A la tercera ocasión: falta grave y amonestación.
La agresión física o moral contra algún miembro de la comunidad educativa o la discriminación por cualquiera de los siguientes motivos: lugar de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones	Muy grave	Amonestación por escrito. Petición de disculpas públicas o privadas. Dependiendo de la gravedad de los hechos y a criterio del profesor encargado se podría proceder a la suspensión del	A la segunda ocasión: apertura de expediente sin posibilidad de acuerdo reeducativo.

morales, políticas o religiosas, por discapacidades psíquicas o físicas. (art. 48.a)		derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días.	
Retrasar y boicotear la dinámica de la clase de forma consciente. (art. 37.1.e)	Leve	El profesor decidirá la media correctora.	A la segunda ocasión: falta grave y amonestación.
No traer el material o los deberes propuestos. (art. 37.1.h)	Leve	El profesor decidirá la media correctora.	A la tercera ocasión en una misma asignatura: falta grave y amonestación.

El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. (art. 37.1.f)	Leve	Restituir lo estropeado o reparar económicamente el daño producido. Notificar a los padres o tutores legales.	A la segunda ocasión: falta grave y amonestación.
El deterioro grave de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, causado por uso indebido. (art. 37.1.f)	Grave	Restituir lo estropeado o reparar económicamente el daño producido. Amonestación por escrito.	A la segunda ocasión: apertura de expediente.
El deterioro grave de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, causado de forma intencionada. (art. 48.d)	Muy grave	Restituir lo estropeado o reparar económicamente el daño producido. Apertura de expediente.	A la segunda ocasión: apertura de expediente sin posibilidad de acuerdo reeducativo.
Negarse a trabajar. (art. 37.1.e)	Leve	El profesor decidirá la media correctora.	A la tercera ocasión en una misma asignatura: falta grave y amonestación.
La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. (art. 48.e)	Muy grave	Amonestación por escrito.	A la segunda ocasión: apertura de expediente.
Cualquier otra incorrección no incluida expresamente en estas normas que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta muy grave.	Leve	El profesor decidirá las medidas educativas oportunas de acuerdo con el Decreto 51/2007 de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la JCYL.	La tercera falta leve del mismo tipo se considera falta grave y conlleva amonestación por escrito.

El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve. (art. 37.1.b)	Grave	Amonestación por escrito.	La reiteración constituirá falta muy grave y conlleva apertura de expediente.
La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (art. 48.c)	Muy grave	Amonestación por escrito.	La reiteración constituirá falta muy grave y conlleva apertura de expediente.
El uso, la incitación al uso o la introducción en el centro de sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (art. 48.e)	Muy grave	Comunicación a los padres. Apertura de expediente.	El centro pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes los hechos ocurridos.
La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las norma de conducta. (art. 37.1.h)	Grave	Amonestación por escrito. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases durante un periodo máximo de cinco días.	La reiteración constituirá falta muy grave y conlleva apertura de expediente.
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	Muy grave	Apertura de expediente.	

**Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento.**

**1.- Circunstancias atenuantes:**

- El reconocimiento espontáneo
- La ausencia de intencionalidad
- La reparación espontánea del daño causado
- La presentación de excusas por la conducta incorrecta
- No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

**2.- Circunstancias agravantes:**

- La premeditación y la reiteración
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

- La falta de respeto al profesorado al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones
- Las injurias, ofensas o daños a compañeros de menor edad o nuevos en el centro
- La discriminación por razón de sexo, raza, nacimiento, convicciones religiosas ,políticas o morales, discapacidad física o psíquica, o cualquier circunstancia personal o social
- Los actos colectivos que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
- La publicidad o la incitación de cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores.

Para todas aquellas conductas no recogidas en estas Normas de Convivencia se aplicará el Reglamento de Régimen Interno.